



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.333

Martes 29 de enero de 2008

REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES

Resolución RENATRE Nº 2/2008

MODIFICACION DEL ANEXO II DE LA RESOLUCION Nº 904/07, "MODELOS DE CERTIFICADOS DE DEUDA"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 15/1/2008

VISTO:

La ley 25.191 de fecha 03/11/99, promulgada el 24/11/99 (B.O. Nº 29.283, 30/11/99), la Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social Nº 233 de fecha 06/03/02 (B.O. Nº 29.855, 11/03/02), y la reunión de Directorio de fecha 13/12/07, Acta Nº 154 y

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución M.T.E. y S.S. Nº 233, quedó constituido el Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Empleadores (RENATRE), ya creado por el capítulo II, artículo 7º de la ley 25.191.

Que los artículos 11, inciso h) y 12, inciso f) de la Ley Nº 25.191 facultan al REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES (RENATRE) a controlar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la precitada norma.

Que el artículo 19 del Decreto Nº 453/01, reglamentario del artículo 11, inciso h), de la Ley Nº 25.191 establece que el RENATRE fiscalizará el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley que se reglamenta.

Que el artículo 15 de la Ley Nº 25.191 tipifica las infracciones a las obligaciones establecidas en las

normas legales según su gravedad, estableciendo el régimen de sanciones a aplicar para los supuestos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de los empleadores.

Que habiéndose instrumentado la emisión de certificados de deuda originados por multas adeudadas a través de la Resolución Nº 904/07, en su Anexo II; y habiéndose modificado el modelo del mismo allí instrumentado por decisión de Directorio.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2 del Decreto Nº 453/01.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE TRABAJADORES RURALES Y EMPLEADORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Modificar el anexo II de la Resolución RENATRE Nº 904/07 por el que se adjunta a la presente como anexo I.

ARTICULO 2º — Notifíquese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —

ERNESTO R. AYALA, Secretario RENATRE. —
ALFONSO CARLOS MÁCULUS, Presidente RENATRE.